

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey á 9 de Marzo de 1885.—*Francisco González*.—diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Marzo 13 de 1885.—*Canuto García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

*CANUTO GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:*

“La Diputación permanente del XXII Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único. Se rehabilita al Sr. Darío Taméz en los derechos de ciudadano que tenía suspensos por sentencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 9 de Marzo de 1885.—*Francisco González*, diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Marzo 13 de 1885.—*Canuto García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

*CANUTO GARCIA, Gobernador constitucional del Estado Libre y soberano de Nuevo-León. á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM. 53. El XXII Congreso constitucional del Estado representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo 1º El presupuesto de egresos del Estado, correspondiente al año fiscal que comenzará el 1º de Marzo de 1885 y terminará el último de Febrero de 1886, es el siguiente:

*Poder Legislativo.*

Once ciudadanos diputados á cien pesos cada uno en tres meses de sesiones ordinarias.....	\$ 3,300 00
Tres idem. de la Diputación permanente.....	2,700 00
Por viáticos á los Diputados á razón de setenta y cinco centavos por legua tanto de ida como de vuelta.....	250 00
Un oficial 1º de la Secretería.....	780 00
Un oficial 2º.....	600 00
Un escribiente en tres meses de sesiones ordinarias.....	90 00
Un portero.....	240 00
Para gastos de las reuniones del Congreso con objeto de resolver las solicitudes de indulto.....	100 00
Gastos de oficio.....	140 00
Suma.....	\$ 8,200 00

*Poder Ejecutivo.*

El C. Gobernador.....	\$ 3,000 00
El C. Secretario de Gobierno.....	1,800 00
El C. Oficial Mayor.....	1,200 00
Dos oficiales de redacción jefes de sus secciones, por partes iguales.....	1,560 00
Un jefe de la sección de archivo.....	480 00
Un oficial 2º para la misma sección .....	360 00
Un escribiente para idem idem idem...	300 00
Un redactor del «Periódico Oficial».....	1,200 00
Tres escribientes por partes iguales.....	1,080 00
Un conserje.....	300 00
Dos porteros por partes iguales.....	480 00
Gastos de oficio.....	500 00
Suma.....	\$ 12,260 00

*Biblioteca pública del Estado.*

Un encargado de la Biblioteca.....	\$ 600 00
Un escribiente.....	300 00
Un portero.....	180 00
Para comprar libros.....	2,000 00
Suma.....	\$ 3,080 00

*Poder Judicial.*

Tres ciudadanos Magistrados y un Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, por partes iguales.....	\$ 7,200 00
Un Secretario del Tribunal pleno y de la 1ª Sala.....	1,000 00

Dos Secretarios de la 2ª y 3ª Sala, por partes iguales.....	1,200 00
Un archivero.....	300 00
Cuatro escribientes por partes iguales..	960 00
Un idem para la fiscalía.....	240 00
Gastos de oficio para el Supremo Tribunal.....	180 00
Tres Jueces de Letras de la 1ª fracción, por partes iguales.....	4,500 00
Dos escribientes para cada uno de estos Jueces, por partes iguales.....	1,440 00
Tres porteros, por partes iguales.....	540 00
Gastos de oficio para los tres Juzgados...	216 00
Cuatro Jueces de Letras para las fracciones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª por partes iguales.....	6,000 00
Dos escribientes para cada uno de estos Juzgados, por partes iguales.....	1,920 00
Cuatro porteros, por partes iguales.....	480 00
Gastos de oficio, por idem.....	288 00
Para Magistrados y Jueces suplentes....	1,500 00
Dos porteros para el Supremo Tribunal, por partes iguales.....	360 00
Suma.....	\$ 28,324 00

*Tesorería General del Estado.*

Un Tesorero general del Estado.....	\$ 1,800 00
Un oficial 1º Tenedor de libros.....	900 00
Dos oficiales, por partes iguales.....	1,440 00
Dos escribientes por idem.....	720 00
Un cajero encargado de las funciones de mozo de oficios.....	480 00

Gastos de oficina.....	224 00
Un visitador de las Recaudaciones de rentas.....	1,200 00
	<hr/>
Suma.....\$	6,764 00

*Recaudación de Monterrey.*

Un Recaudador.....\$	960 00
Un escribiente.....	480 00
Un portero colector de contribuciones...	360 00
Gastos de oficio.....	36 00
	<hr/>
Suma.....\$	1,836 00

*Colegio Civil.*

Un director y catedrático de 3° y 5° años de estudios preparatorios.....\$	1,320 00
Un prefecto de estudios.....	540 00
Un Secretario y catedrático de 4° año de estudios preparatorios.....	600 00
Un Tesorero y catedrático de primero y segundo años de Latinidad.....	960 00
Un catedrático de 6° año de estudios preparatorios.....	360 00
Un preparador de Física y Química.....	240 00
Un catedrático de Historia y Literatura..	360 00
Un idem de Francés.....	360 00
Un idem de Inglés.....	360 00
Un idem de Dibujo.....	180 00
Un idem de Música encargado de la Imprenta.....	180 00

Un Bibliotecario.....	240 00
Tres celadores, por partes iguales..	540 00
Un portero y un mozo por idem.....	288 00

Suma.....\$ 6,528 00

*Gastos Generales.*

Gastos extraordinarios.....\$	5,900 00
Para el Hospital civil.....	2,400 00
Para la lotería del Estado.....	4,000 00
Para el pago de la fuerza de seguridad del Estado.....	15,000 00
Sobresueldo para el Comandante de policía de esta ciudad.....	360 00
Idem para el 2° Comandante de policía..	360 00
Un director de la escuela normal.....	480 00
Sobresueldo para el director de la escuela de la cárcel de esta ciudad.....	120 00
Para el C. Vicente Treviño y Peña, según decreto número 55 de 13 de Diciembre de 1881.....	480 00
Jubilación para el C. Indalecio Melo....	360 00
Para impresiones oficiales y compra de útiles de imprenta.....	6,500 00
Para los herederos del Lic. Miguel F. Valdes, según decreto número 21 de 4 de Noviembre de 1881, saldo.....	247 00

Suma.....\$ 36,207 00

*Resúmen.*

Poder Legislativo.....	\$ 8,200 00
Poder Ejecutivo.....	12,260 00
Biblioteca pública del Estado.....	3,080 00
Poder Judicial.....	28,324 00
Tesorería general del Estado.....	6,764 00
Recaudación de Monterrey.....	1,836 00
Colegio civil.....	6,528 00
Gastos generales.....	36,207 00
Suma.....	\$103,199 00

Artículo 2º La Tesorería abonará á los Recaudadores foráneos un diez por ciento de lo que recauden, y hará los gastos de situación de caudales, llevando cuenta por separado de lo que importan esas partidas.

Artículo 3º Queda autorizado el Ejecutivo para hacer el gasto indispensable en la compra de útiles y cuanto se requiera para el establecimiento de la lotería, así como para disponer de lo necesario para cubrir el valor del porte de la correspondencia oficial.

Artículo 4º Se faculta al Ejecutivo para que con cargo á la partida de gastos extraordinarios socorra convenientemente á las viudas y huérfanos de las víctimas de los últimos acontecimientos de Sabinas Hidalgo y China y gratifique á la Comisión que el mismo Ejecutivo nombre con objeto de reformar el Código civil.

Artículo 5º Cubiertos los gastos ya indicados, el Gobierno podrá invertir el capital sobrante del erario en la recomposición de edificios públicos y en otras mejoras de importancia.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 12 de Diciembre de 1884.—*Francisco González*, diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Perfecto Gutiérrez*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 23 de 1884.—*Canuto García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Circular número 53.—Queda hecho en la forma legal el registro de los fierros que á continuación se diseñan, al margen del nombre de la persona que ha adoptado cada uno.

Por acuerdo superior lo participo á vd. á fin de que se agregue esta circular á la planilla general, y así pueda ese registro surtir sus efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Marzo 26 de 1885.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo León.—Con las formalidades de reglamento se verificó la renovación de oficios de esta Diputación

para el presente mes y resultaron Presidente el C. Lic. Zacarías de la Garza y Mendez, Tesorero el C. Lic. Ignacio Guajardo y secretario el que suscribe.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterrey 1º de Abril de 1885.—*Francisco González*, diputado secretario.—Al Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

---

*CANUTO GARCIA, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:*

“La Diputación permanente del XXII Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único. Sin perjuicio de que se exija á los miembros de la Junta de escrutadores de Mier y Noriega la responsabilidad que hayan contraído por no haber cumplido con el acuerdo de esta Diputación de fecha 9 de Marzo anterior, se faculta al Ejecutivo del Estado para que mande cumplir aquel acuerdo en el tiempo y forma que lo crea conveniente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 1º de Mayo de 1885.—*Ignacio Guajardo*, diputado presidente.—*Z. de la Garza y Mendez*, diputado secretario».

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 8 de Mayo de 1885.—*Canuto García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

---

Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Con las formalidades de reglamento, se verificó la renovación de oficios de esta Diputación, para el presente mes y resultaron: Presidente el C. Ignacio Guajardo, Tesorero el C. Francisco González y Secretario el que suscribe.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 1º de Mayo de 1885.—*Z. de la Garza y Mendez*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

---

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo León.—Sección 3ª.—Circular número 54.—Por acuerdo superior remito á vd. boletas, para cada una de las elecciones de funcionarios públicos del Estado, que deben verificarse el próximo mes de Junio.

Sírvase acusarme el correspondiente recibo.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Mayo 7 de 1885.—*Mauro A. Sepúlveda*.—C. Alcalde 1º de...